

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	125
Radicado:	760013110012-2020-00342-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	NATALY MINA HOYOS
Causante:	BRANNER AGUIRRE TORRES
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION del causante BRANNER AGUIRRE TORRES, promovida por NATALY MINA HOYOS, la que por auto del 13 de enero de 2021, notificado por estados No.002 del 14 de enero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda de conformidad con el artículo 90 incisos 2do del C.G.P., sin lugar a devolución de anexos, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION del causante BRANNER AGUIRRE TORRES, promovida por NATALY MINA HOYOS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de anexos, por cuanto la presente demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2020-00342

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)